



Lic. Gustavo Corradini  
ADIMRA



Lic. Alejandro Deluca



ING. EDUARDO LAPIDUZ  
AFARTE



Antonio Rovégno  
FEDEHOGAR



Hector O. Varela  
AFAC



Dr. Gustavo Kechichian  
CAMIMA



Dra. María Victoria Verdejo  
ADIMRA



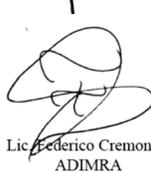
Dr. Rodolfo Sanchez Moreno  
CAIAMA



Alejandro Muzzopappa  
Abogado - T 99 F 735 CPACF



Gustavo Aro  
AFAC



Lic. Federico Cremona  
ADIMRA



Ana Susana Liguéri  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A

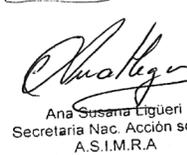
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.30 horas del día **15 de enero de 2025**, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, los Sres. Jacinto Daniel CÍCERO, Jorge Néstor LOBO, Ana Susana LIGUERI, Sergio Gabriel MILDEMBERGER, Julio Alberto RODRÍGUEZ,, Osvaldo Jorge CAPITANIO, ANTONIO VELKAVRH y Brian Daniel TATO, asistidos por el Dr. José Luis GALVAN, por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A.–**, representada por los señores Gustavo Corradini, María Victoria VERDEJO, Guillermo MAISULS, Juan Carlos SOSA, Fernando CREMONA y Fernando ARAGON (Miembros Paritarios); la **ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA -AFARTE-**, representada en este acto por el Ing. Eduardo LAPIDUZ y Dr. Alejandro MUZZOPAPPA (Miembros Paritarios); la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA-**, representada en este acto por los Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA, el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO y el Lic. Alejandro DE LUCA (Miembros Paritarios), la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –FEDEHOGAR-**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO(Miembro Paritario),la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC-**, representada en este acto por el Lic. Oscar VARELA y Gustavo ARO (Miembros Paritarios) y la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA-**, representada en este acto por el Dr. Gustavo KECHICHIAN, Juan Ignacio Maffi y Carlos BILLER; todos en conjunto denominados “Las Partes”. Al cabo de múltiples reuniones de negociación e intercambio de información y propuestas, la ASIMRA y las citadas Cámaras han arribado al siguiente acuerdo:



JACINTO DANIEL CÍCERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA



Jorge Néstor Lobo



Ana Susana Liguéri  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A



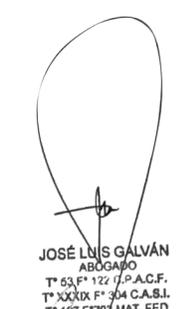
SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A



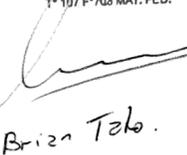
JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ  
Secretario Nacional de Interior  
ASIMRA



Osvaldo Jorge Capitanio  
secretario Nacional  
de Organización



JOSÉ LUIS GALVÁN  
ABOGADO  
T° 53 F° 122 CPAC.F.  
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.  
T° 107 F° 703 MAT. FED.



Brian Talo.



Fernando Aragon  
ADIMRA



Carlos Francisco Echezarreta



Dr. Guillermo Maisuls  
ADIMRA



Dr. Juan Carlos Sosa



Fernando Aragon  
ADIMRA

Lic. Gustavo Corradini  
ADIMRA

Lic. Alejandro Deluca

ING. EDUARDO LAPIDUZ  
AFARTE

Antonio Roviedo  
FEDETOGAR

Héctor O. Varela  
AFAC

Dr. Gustavo Kechichian  
CAMIMA

Dra. María Victoria Verdejo  
ADIMRA

Dr. Rodolfo Sánchez Moreno  
CAIAMA

Alejandro Muzzopappa  
Abogado - T 99 F 735 CPACF

Gustavo Aro  
AFAC

Lic. Federico Cremona  
ADIMRA

Dr. Víctor Echeverría

### PRIMERA – AMBITO DEL ACUERDO:

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, Las Partes formulan el presente acuerdo aplicable a las ramas de la actividad metalúrgica de los convenios colectivos de trabajo (“CCT”) N° 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, representadas por las entidades empresariales firmantes, en todo el territorio nacional, comprensivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con exclusión de las ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de dicha Provincia, en los términos expuestos a continuación.

### SEGUNDA - INCREMENTO:

En el marco antedicho, las Partes han convenido:

- 1) Establecer a partir del 1/11/2024 en \$ 824.672 (pesos ochocientos veinticuatro mil seiscientos setenta y dos) en referencia al salario básico de la categoría Supervisor de Fábrica de Primera, Rama 16, con el correspondiente ajuste proporcional a las distintas categorías de los CCT N° 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, según el detalle de planillas que se adjuntarán oportunamente. Se deja constancia que el salario básico con vigencia a partir del 1/11/2024 incluye el desfasaje entre la evolución del costo de vida y los incrementos acumulados en el período abril-octubre 2024, en el marco de la revisión acordada en el acta de fecha 9/8/2024.
- 2) Establecer a partir del 1/12/2024 en \$ 841.165 (pesos ochocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco) en referencia al salario básico de la categoría Supervisor de Fábrica de Primera, Rama 16, con el correspondiente ajuste proporcional a las distintas categorías de los CCT N° 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95,

JACINTO DANIEL CIDERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

Ana Susana Liguero  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ  
Secretario Nacional de Interior  
ASIMRA

Rosendo Jorge Capitani  
Secretario Nacional  
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN  
ABOGADO  
T° 63 F° 122 U.P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 304 C.A.B.I.  
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Dr. Juan Pablo

Dr. Carlos Bitter  
CAMIMA

Dr. Guillermo Maisuls  
ADIMRA

Dr. Juan Carlos Sosa

Fernando Aragón  
ADIMRA



Lic. Gustavo Corradini  
ADIMRA

266/95 y 275/75, según el detalle de planillas que se adjuntarán oportunamente.

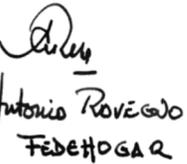


Lic. Alejandro Deluca

3) Establecer a partir del 1/1/2025 en \$ 856.306 (pesos ochocientos cincuenta y seis mil trescientos seis) en referencia al salario básico de la categoría Supervisor de Fábrica de Primera, Rama 16, con el correspondiente ajuste proporcional a las distintas categorías de los CCT N° 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, según el detalle de planillas que se adjuntarán oportunamente.



ING. EDUARDO LAPIDUZ  
AFARTE



Antonio Roviedo  
FEBETOGAR

4) Establecer a partir del 1/2/2025 en \$ 869.151 (pesos ochocientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y uno) en referencia al salario básico de la categoría Supervisor de Fábrica de Primera, Rama 16, con el correspondiente ajuste proporcional a las distintas categorías de los CCT N° 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, según el detalle de planillas que se adjuntarán oportunamente.

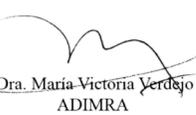


Hector O. Varela  
AFAC



Dr. Gustavo Kechuchian  
CAMIMA

5) Establecer a partir del 1/3/2025 en \$ 877.842 (pesos ochocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos) en referencia al salario básico de la categoría Supervisor de Fábrica de Primera, Rama 16, con el correspondiente ajuste proporcional a las distintas categorías de los CCT N° 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, según el detalle de planillas que se adjuntarán oportunamente.



Dra. Maria Victoria Yerdajo  
ADIMRA



Dr. Rodolfo Sanchez Moreno  
CAIAMA



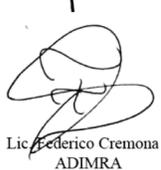
Alejandro Muzzopappa  
Abogado - T 99 F 735 CPACF

### TERCERA – REVISION:

Las partes asumen el compromiso de reunirse a partir del 15 de marzo de 2025 para revisar el cierre del presente acuerdo al 31 de marzo de 2025 e iniciar la negociación correspondiente al período 2025-2026. En dicho encuentro se evaluará la evolución de las variables macroeconómicas y el nivel de actividad,



Gustavo Aro  
AFAC



Lic. Federico Cremona  
ADIMRA



Lic. Carlos Bitter  
CAMIMA



Lic. Carlos Bitter  
CAMIMA



Dr. Guillermo Maisuls  
ADIMRA



Dr. Juan Carlos Sosa



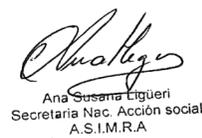
Fernando Aragon  
ADIMRA



JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA



Ana Susana Cigüeri  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A



SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A



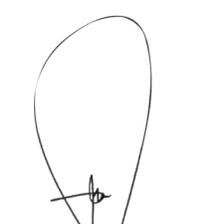
JULIO ALBERTO RODRIGUEZ  
Secretario Nacional de Interior  
ASIMRA



Osvaldo Jorge Capitani  
Secretario Nacional  
de Organización



Osvaldo Jorge Capitani  
Secretario Nacional  
de Organización



JOSÉ LUIS GALVÁN  
ABOGADO  
T° 53, F° 122 (P.A.C.F.)  
T° XXXIX, F° 304 C.A.S.I.  
T° 107 F° 703 MAT. FED.



Fernando Aragon  
ADIMRA



Fernando Aragon  
ADIMRA



Lic. Gustavo Corradini  
ADIMRA

respetando los criterios de análisis utilizados en las revisiones previas del presente acuerdo.



Lic. Alejandro Deluca

**CUARTA – VIGENCIA:**

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos desde el 1° de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 y será de aplicación efectiva a partir de la fecha de homologación.



ING. EDUARDO LAPIDUZ  
AFARTE

**QUINTA – PAZ SOCIAL:**

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.



Antonio Roviedo  
FEDETOGAR

**SEXTA- EMPRESAS EN CRISIS:**

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por las entidades firmantes que se encuentren incluidas en Programas de Recuperación Productiva, o hayan iniciado Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o se encuentren incluidas en Programas de Emergencia Ocupacional en los términos de los arts. 106 y siguientes de la ley citada, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor resultantes de acuerdos celebrados en los términos del art. 223 bis de la LCT, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de cronograma de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical, a nivel de las respectivas Seccionales.



Hector O. Varela  
AFAC



Dr. Gustavo Kechuchian  
CAMIMA



Dra. Maria-Victoria Yerdjeo  
ADIMRA



Dr. Rodolfo Sanchez Moreno  
CAIAMA



Alejandro Muzzopappa  
Abogado - T 99 F 735 CPACF

**SEPTIMA- CLÁUSULA DE SOLIDARIDAD**

Las Partes acuerdan, en los términos de lo normado en el artículo 9°, párrafo 2do. de la ley 14.250 (t.o 2004), un “aporte solidario” a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, consistente en el dos con cincuenta centésimos por



Gustavo Aro  
AFAC



Lic. Federico Cremona  
ADIMRA



Oscar Carlos Biller  
CAMIMA



Dr. Guillermo Maisuls  
ADIMRA



Dr. Juan Carlos Sosa



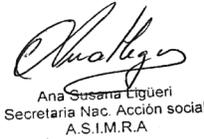
Fernando Aragon  
ADIMRA



Briza Tolo.



JACINTO DANIEL CIFERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA



Ana Susana Litgueri  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A.



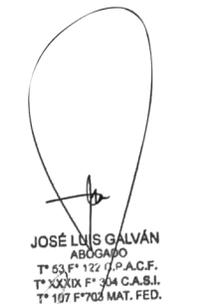
SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A.



JULIO ALBERTO RODRIGUEZ  
Secretario Nacional de Interior  
ASIMRA



Osvaldo José Capitanio  
secretario Nacional  
de Organización



JOSÉ LUIS GALVÁN  
ABOGADO  
T° 63 F° 122 P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 304 C.A.B.I.  
T° 107 F° 703 MAT. FED.

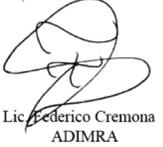
  
Fernando Aragon  
ADIMRA

ciento (2,50 %) de los siguientes rubros convencionales que se abonen mensualmente a cada trabajador comprendido: Salario básico, antigüedad y título idioma, el que regirá durante la vigencia del acuerdo, desde el 1° de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Asimismo, se establece que estarán exentos del pago del presente aporte solidario aquellos trabajadores comprendidos en los convenios mencionados que se encontraran afiliados sindicalmente a ASIMRA. Las entidades firmantes, de conformidad con lo solicitado por ASIMRA, y previa homologación del presente, prestan acuerdo para que las empresas actúen como agentes de retención del aporte al que quedan obligados los trabajadores beneficiarios de este acuerdo, no afiliados sindicalmente, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de la ASIMRA, en igual fecha y forma que las establecidas para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente al del pago del salario respectivo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones previstas en la legislación vigente, operando la mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos previstos.

  
Dr. Guillermo Maisuls  
ADIMRA

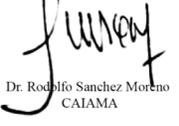
  
Alejandro Muzzopappa  
Abogado - T 99 F 735 CPACF

  
César Carlos Butler  
CAMIMA

  
Lic. Federico Cremona  
ADIMRA

  
Juan Carlos Sosa

  
Gustavo Aro  
AFAC

  
Dr. Rodolfo Sanchez Moreno  
CAIAMA

  
Juan Carlos Sosa

**OCTAVA - HOMOLOGACIÓN:**

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, ante quien presentarán asimismo las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL**

  
Julio Alberto Rodríguez  
Secretaría Nacional de Interior  
ASIMRA

  
JACINTO DANIEL PICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

  
Ana Susana Ligüeri  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A

  
Lic. Gustavo Corradini  
ADIMRA

  
Lic. Alejandro Deluca

  
ING. EDUARDO LAPIDUZ  
AFARTE

  
Osvaldo Jorge Capitani  
secretario Nacional  
de Organización

  
SERGIO G. MILDEBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A

  
Héctor O. Varela  
AFAC

  
Dr. Gustavo Kechichian  
CAMIMA

  
Antonio Rovégio  
FEDETOGAR

  
Dra. Maria-Victoria Yerdsoj  
ADIMRA

  
Brian Talo.

  
JOSÉ LUIS GALVÁN  
ABOGADO  
T° 63 F° 22 J.P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.  
T° 107 F° 703 MAT. FED.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.